

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Melilla, a 4 de Julio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA  
SECCION SEPTIMA SEDE EN MELILLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1702.-**D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 53/02 dimanante de autos de juicio de Cognición n.º 251/99, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares: "En Melilla a 5 de junio de 2002. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio Cognición n.º 251/99 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Miguel Angel Gurrea del Amo, representado por el Procurador D.<sup>a</sup> Ana Belén Olivencia Sierra y asistido del Letrado D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez Pérez contra Empresa de Limpieza ITUSA representado, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Santos Peñalver y; FALLAMOS: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Olivencia Sierra en nombre y representación de D. Miguel Angel Gurrea Del Amo, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla en los autos de juicio de Cognición n.º 251/99, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Con imposición a la parte apelante de las costas vertidas en la alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa de Limpieza ITUSA en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 3 de julio de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

**SECCION SEPTIMA SEDE EN MELILLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1703.-**D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 109/01 dimanante de autos del juicio Ejecutivo n.º 362/98, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla a 18 de junio de 2002.

Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio Ejecutivo seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por Caja Rural de Málaga, representado por el Procurador D.<sup>a</sup> Concepción García Carriazo y asistido del Letrado D. Miguel Gallardo Martínez contra D. Mariano Martínez Córcoles representado por el procurador D.<sup>a</sup> Isabel Herrera Gómez y asistido del letrado D. Manuel López Peregrina, y contra D. Salvador Bernal Saavedra, D.<sup>a</sup> Antonia Casado Lozano, D.<sup>a</sup> Juana Casado Lozano, D. Diego Casado Lozano y D.<sup>a</sup> Ana Cerdan Fernández en situación procesal de rebeldía cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Santos Peñalver y FALLAMOS:

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. García Carriazo en nombre y representación de CAJA RURAL DE MALAGA contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia n.º 1 de los de Melilla en los autos de juicio ejecutivo n.º 362/98 debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, y en su lugar dictar otra condenando a las partes demandadas al pago de las costas procesales de la primera instancia, sin hacer expresa condena en cuanto a las causadas en esta alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de origen junto con testimonio de la presente resolución a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Salvador Bernal Saavedra, D.<sup>a</sup> Antonia Casado Lozano, D.<sup>a</sup> Juana Casado Lozano, D. Diego Casado Lozano y D.<sup>a</sup> Ana Cerdan Fernández en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Melilla a 4 de Julio de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.